

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021/2021**

La Paz, 29 de julio de 2021

VISTOS: Proceso de Contratación: "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL" EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (Primera Convocatoria) e Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0218 de 27 de julio de 2021, emitido por la Comisión de Calificación del citado Proceso de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios determina la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 0181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224 de 24 de julio de 2009 y N° 0597 de 18 de agosto de 2010, señala los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (Sic.)*

Que por Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, se crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (hoy Ministerio de Hidrocarburos y Energías) con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de

Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del citado Ministerio.

Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, determina en su Artículo Único que: *"I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV. II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.".* (Sic.).

Que por Resoluciones Ministeriales números 032-17 y 046-17 de fechas 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero determinando procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (hoy Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso k) del Parágrafo II del Artículo 10, e inciso p) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación en base a justificación técnica y legal, según corresponda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, el Ministro de Hidrocarburos y Energías resuelve designar a Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Nota Interna NI/UOP/2021-0774 de 31 de mayo de 2021, se dio inicio al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL", bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (Primera Convocatoria), remitiendo el Documento Base de Contratación preliminar al Ministerio de Hidrocarburos y Energías y publicando la convocatoria en las páginas web del Ministerio y la EEC-GNV el 11 de junio de 2021.

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 23 de junio de 2021 a horas de 14:00; y

conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se estableció que se respondieron a las consultas escritas y efectuadas en sala, por los potenciales proponentes; y por Resolución Administrativa N° 20/2021 el 30 de junio de 2021 se aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, con sus cinco (5) aclaraciones y tres (3) enmiendas, del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL", Código: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (Primera Convocatoria).

Que de conformidad al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación aprobado por Resolución Administrativa N° 20/2021 de 30 de junio de 2021 y al "Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Pública para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero" en fecha 20 de julio de 2021 a horas 11:00 a.m. se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas LANDI RENZO S.P.A. y T.A. GAS TECHNOLOGY SAU.

Que la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (Primera Convocatoria), por Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0218 de 27 de julio de 2021, previa evaluación y calificación de las propuestas presentadas, recomienda a la RPCE adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: LANDI RENZO S.P.A., para los ítems 1 y 2, por cumplir lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el DBC y haber obtenido un puntaje mayor a 50 puntos en cada uno de los ítems.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0218 de 27 de julio de 2021 y en consecuencia, **ADJUDICAR** a la empresa "**LANDI RENZO S.P.A.**" la "**ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL**", para los ítems 1, y 2, correspondientes al PROCESO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL" EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (PRIMERA CONVOCATORIA), conforme el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción de contrato)
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Baja – Media Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP	LANDI RENZO S.P.A.	5.500	265,00	1.457.500,00	Primera entrega: 80 días Segunda entrega: 110 días

2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores de 181 HP hasta 240 HP	LANDI RENZO S.P.A.	5.500	283,00	1.556.500,00	Primera entrega: 80 días Segunda entrega: 110 días
	Totales		11.000		3.014.000,00	

SEGUNDO.- De conformidad al numeral 30.3 del DBC, se consigna la siguiente información:

a) Nómina de los participantes y precios ofertados:

ITEM	PROponentes	CANTIDAD	LANDI RENZO S.P.A.	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU
			TOTAL \$us	TOTAL \$us
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Baja – Media Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP	5.500	1.457.500,00	1.446.500,00
2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores de 181 HP hasta 240 HP	5.500	1.556.500,00	1.567.500,00
Total		11.000	3.014.000,00	3.014.000,00

b) Resultados de la calificación: De acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación INF/UOP/2021-0218 de 27 de julio de 2021, en la evaluación preliminar de verificación de documentos, la Comisión de Calificación, señaló que:

- La propuesta presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
- La propuesta presentada por el proponente T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **NO CUMPLE** con lo requerido en el DBC, por lo que en aplicación del inciso h) numeral 8.2 del Documento Base de Contratación (DBC), queda descalificada.

Los puntajes finales obtenidos por el proponente, que cumple con lo requerido en el DBC, se exponen en los siguientes cuadros:

Nº	PROponente	ITEM 1	PUNTAJE
		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Baja – Media Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP	
		TOTAL (USD)	
1	LANDI RENZO S.P.A.	1.457.500,00	100

Nº	PROponente	ITEM 2	PUNTAJE
		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores de 181 HP hasta 240 HP	
		TOTAL (USD)	
1	LANDI RENZO S.P.A.	1.556.500,00	100

- c) **Identificación del proponente adjudicado:** Empresa "LANDI RENZO S.P.A.".
- d) **Causales de descalificación:** La empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU fue descalificada por la causal establecida en el inciso h) numeral 8.2 del Documento Base de Contratación (DBC) que textualmente señala: *"incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier documento requerido en el presente DBC. La omisión no se limita a la falta de presentación de documentos, refiriéndose también a que los documentos presentados no cumplan con las condiciones de validez requerida" (sic).*
- e) **Lista de propuestas rechazadas:** Considerando el numeral 8.1 del DBC, no se rechazó ninguna propuesta.

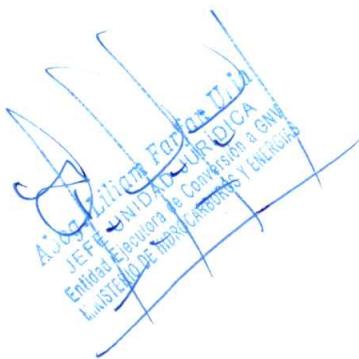
TERCERO.- De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la presente Resolución Administrativa de Adjudicación deberá ser publicada en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.

CUARTO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.




Blanca Karina Villacorta Murguia
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS

Ajsg
Liliana Faría
JEFE
UNIDAD JURÍDICA
Entidad Ejecutora de Conversión a GNV
Luis Soto de Mora
Calle Campos N°233 entre Av. Arce y Av. 6 de agosto, zona San Jorge.

INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN

INF/UOP/2021-0218

I/2021-03745

A : Blanca Karina Villacorta Murguia 
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE BIENES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL
EXTRANJERO - RPCE
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV

DE : **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**

FECHA : La Paz, 27 de julio de 2021

Ref.: **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN**
DEL PROCESO DE CONTRATACION -
“ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV
DE INYECCION SECUENCIAL” (PRIMERA
CONVOCATORIA)

De nuestra consideración:

En cumplimiento al Memorándum MEM/UADM/CC/2021-0194 de 15 de julio de 2021 y lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, la Comisión de Calificación, emite el presente informe de Evaluación y Recomendación.

1. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 26688 del 5 de julio de 2005 de contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades del sector público deben realizar en el extranjero, cuando se justifique que esos bienes y servicios no están disponibles en el mercado nacional y que no se pueden recibir ofertas en el país.
- Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, de creación de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular -EEC-GNV como institución pública desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (ahora Ministerio de Hidrocarburos y Energías), con independencia administrativa, financiera, legal y técnica.
- Decreto Supremo N° 0764 de fecha 12 de enero de 2011, de modificación al Decreto Supremo 26688 con la inclusión del siguiente texto: “*Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas*

Natural Vehicular - EEC-GNV." Exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energías aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.

- Resolución Ministerial N° 065-11 de 10 de febrero de 2011 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías que establece que previo al inicio de los procesos de contratación la EEC-GNV deberá recabar el Visto Bueno del Ministro de Hidrocarburos y Energías.
- Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de aprobación del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV".
- Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de Modificación y complementaciones a la Resolución Ministerial N° 032-17 de 15 de marzo de 2017 de aprobación del "Reglamento Específico de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV".
- Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, de designación al Director General Ejecutivo de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, como Responsable del Proceso de contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE).

2. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 del "Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular EEC-GNV" aprobado con Resolución Ministerial del Ministerio de Hidrocarburos 032-17, modificado y complementado mediante Resolución Ministerial N° 046-17 de 13 de abril de 2017, se publicó la convocatoria del proceso de contratación en los siguientes medios:

- Página web de la EEC-GNV, el 11 de junio de 2021.
- Página web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, el 11 de junio de 2021.
- Mesa de partes de la EEC-GNV el 11 de junio de 2021.
- Página del SICOES (Como medio de difusión Internacional), el 11 de junio de 2021.

En función a la lista elaborada por la Unidad Solicitante, el RPCE curso invitaciones a los siguientes potenciales proponentes:

- LANDI RENZO GROUP
- WESTPORT FUEL SYSTEMS
- AXIS GNC – FATEC S.R.L.

- ROMANO S.R.L.
- BYH
- T.A.
- TESMON

2.1. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades, hasta el plazo límite se recibieron las siguientes propuestas:

Cuadro 1: Recepción de Propuestas

En sobre cerrado:

Nº	PROONENTE	Cantidad	FECHA	HORA	OBSERVACIONES
1	LANDI RENZO S.P.A.	1	20/07/2021	09:20	
2	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	1	20/07/2021	09:23	

A horas 10:30 a.m. del día martes 20 de julio de 2021, se procedió al cierre de recepción de propuestas y la comisión de calificación recibió de la Responsable de Recepción de Propuestas dos (2) propuestas, contenidas en dos (2) sobres, de manera física.

2.2. ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

En cumplimiento al cronograma de actividades publicado en el DBC, a horas 11:00 a.m. del día martes 20 de julio de 2021, en las oficinas de la EEC-GNV, se procedió en acto público a la apertura de propuestas.

El acto de apertura concluyó a las 11:32 a.m. del día martes 20 de julio de 2021, el acta de apertura y sus anexos fueron firmados por los participantes del acto. (Adjunto se remite copia del acta en **(ANEXO 1)**).

Asimismo, participaron del acto de manera presencial, un representante de la empresa proponente "T.A. TECHNOLOGY SAU", un representante de la Unidad de Transparencia del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, un representante del Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, un Asesor Legal del proceso de contratación, y de manera virtual un representante de la empresa proponente "LANDI RENZO S.P.A."

2.3. RESUMEN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS LEÍDAS EN EL ACTO DE APERTURA

A continuación, se expone el cuadro resumen de las propuestas económicas leídas en el acto de apertura de propuestas:

Cuadro 2: Resumen propuestas económicas

ITEM	PROONENTES	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	LANDI RENZO S.P.A.	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU
				TOTAL \$us	TOTAL \$us
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Baja – Media Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP		5.500	1.457.500,00	1.446.500,00
2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores de 181 HP hasta 240 HP		5.500	1.556.500,00	1.567.500,00
	Total		11.000	3.014.000,00	3.014.000,00

3. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Asimismo, se verifico en el SICOES que los proponentes no se encuentren impedidos de participar en procesos de contratación con el Estado Plurinacional de Bolivia por contratos resueltos o por desistimientos de contratos, los reportes se adjuntan en (**ANEXO 2**).

Cuadro 3: Información de Impedimentos de los proponentes

No.	PROONENTE	CONTRATOS RESUELtos A LA FECHA	DESISTIMIENTOS DE CONTRATO
1	LANDI RENZO S.P.A.	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos
2	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	No tiene contratos resueltos a la fecha	No tiene desistimientos de contratos

En ese sentido, los citados proponentes no se encuentran impedidos para participar en el proceso de contratación y pueden continuar con la evaluación de sus propuestas.

De acuerdo a lo establecido en el punto 25 del DBC, concluido el acto de apertura, en sesión reservada, la comisión de calificación procedió a determinar si las propuestas continúan o se descartan, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de cada una de las propuestas, documentos legales y administrativos presentados por los proponentes, utilizando el formulario V-1 por cada proponente misma que se adjunta al presente informe (**ANEXO 3**).

Como resultado de esta evaluación, se tiene los siguientes resultados:

PROONENTE: LANDI RENZO S.P.A.

Evaluación Preliminar

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente cumple con la presentación de los formularios solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).

PROONENTE: T.A. GAS TECHNOLOGY SAU

Evaluación Preliminar

Realizada la evaluación preliminar sobre el cumplimiento de los formularios presentados, el proponente presenta la siguiente observación sustancial:

- El proponente presentó una certificación de “Constancia de Transferencia Electrónica de Estados Contables” y una Declaración Jurada de no adeudo de la empresa proponente, con sello de recibido por parte de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos AFIP (electrónicos), en lugar de la *“Fotocopia simple del Certificado de no adeudos con el estado a nivel nacional correspondiente al país de origen de los bienes”* requerido en el DBC, por lo que, los documentos presentados no cumplen con las condiciones de validez requeridas.

EVALUACIÓN DEL FORMULARIO 4 (Proponentes: LANDI RENZO S.P.A. y T.A. GAS TECHNOLOGY SAU)

Para poder establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa, se comprobó que los datos presentados en el resumen de información financiera estén de acuerdo a los Estados Financieros Auditados presentados de las gestiones 2019 y 2020. En tal sentido, el índice de liquidez deberá ser mayor a uno, cuyo resultado se expone a continuación:

Cuadro 4: Evaluación Información Financiera (Formulario 4)

Nº	NOMBRE DEL PROONENTE	Índice de Liquidez	
		Gestión 2019	Gestión 2020
1	LANDI RENZO S.P.A.	1,25	1,30
3	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU	2,58	2,24

Del resultado de la evaluación financiera del formulario 4 del DBC, se establece que los dos proponentes cumplen con lo requerido.

3.2. INFORME LEGAL DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS

El informe legal INF/UJU/2021-0095 del 26 de julio de 2021 (Adjunto en **ANEXO 4**), emitido por la Unidad Jurídica de la EEC-GNV, correspondiente a la revisión legal de los documentos, la cual concluye lo siguiente:

- En atención a la NI/DGE/2021-0015 de 17 de junio de 2021, se efectuó la revisión de los documentos legales de las propuestas presentadas dentro el Proceso de Contratación PROCESO DE CONTRATACIÓN “ADQUISICIÓN DE KIT'S DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL”, INICIADO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE COMPARACIÓN DE PROPUESTAS, CON CÓDIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2021 (PRIMERA CONVOCATORIA), de las empresas: LANDI RENZO S.P.A. y T.A. GAS TECHNOLOGY SAU.
- Considerando lo establecido en el Documento Base de Contratación del mencionado Proceso de Contratación se observa que la documentación: Poder del Representante Legal, Documento de Identidad del Representante Legal, Registro de Inscripción de la empresa, Registro comercial o industrial de la empresa y Certificado de no adeudo con el Estado, correspondiente al proponente “LANDI RENZO S.P.A.” fueron presentadas; sin embargo en cuanto a la “Fotocopia simple del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y

actualizaciones conforme a normativa del país del proponente.”, el proponente únicamente adjunto la “Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada” emitido el 18 de mayo de 1978, que señala que los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de “LANDI RENZO - S.R.L.”, siendo de otra tipología comercial el proponente, es decir, Sociedad por Acciones o Sociedad Anónima. Sin embargo, es necesario señalar que en el Anexo 6 presentado por la compañía Landi Renzo S.p.A. adjuntó una copia del registro comercial o industrial de la empresa detallado de fs. 166 a 194 donde si cursa la documentación que hace referencia a las transferencias de empresas, compraventas, fusiones y escisiones que ha sufrido Landi Renzo S.p.A. desde la gestión 2011 a la gestión 2020.

- Por otra parte, el Poder del Representante Legal, Documento de Identidad del Representante Legal, Documento de constitución o creación de la empresa, Registro de Inscripción de la empresa, Registro comercial o industrial de la empresa, correspondientes a “T.A. GAS TECHNOLOGY SAU”, fueron presentados; sin embargo, en cuanto a la “Fotocopia simple del Certificado de no adeudos con el estado a nivel nacional correspondiente al país de origen de los bienes”, el proponente presentó una certificación de “Constancia de Transferencia Electrónica de Estados Contables” y una Declaración Jurada de no adeudo de la empresa proponente, con el Acuso recibo de la Administración Federal de Ingresos Pùblicos AFIP (electrónicos), documentos que no equivalen a un certificado de no adeudo requerido en el DBC, toda vez que a través de este documento la entidad gubernamental debe ser quien establezca la inexistencia de deudas al Estado (República de Argentina) y no así la empresa proponente.
- La Comisión de Calificación deberá efectuar la evaluación, análisis y verificación de la parte técnica y administrativa de las propuestas, previamente a emitir el correspondiente informe. Al efecto se hace la devolución de las propuestas.

Por lo tanto, la comisión de calificación establece que la documentación legal presentada por el proponente LANDI RENZO S.p.A. **CUMPLE** con lo requerido en el DBC y la documentación legal presentada por el proponente T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **NO CUMPLE** con lo requerido en el DBC.

3.3 PROPUESTA DESCALIFICADA

En el marco a la revisión preliminar del cumplimiento de documentos presentados e informe legal INF/UJU/2021-0095 y en aplicación del inciso h) numeral 8.2 del Documento Base de Contratación (DBC), la propuesta de la empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU queda descalificada para continuar con la evaluación de su propuesta.

El resumen de la evaluación preliminar es el siguiente:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Cuadro 5: Evaluación Preliminar

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN PRELIMINAR	
		CONTINUA	NO CONTINUA
1	LANDI RENZO S.P.A.	X	
2	T.A. GAS TECHNOLOGY SAU		X

3.3. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del DBC el método de selección y adjudicación determinado por la Unidad Solicitante es el siguiente:

➤ CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO

Con este método la evaluación de las propuestas se realiza en dos etapas con los siguientes puntajes:

PRIMERA ETAPA Propuesta Económica (PE): 30 puntos

SEGUNDA ETAPA Propuesta Técnica (PT) : 70 puntos

La adjudicación determinada por la Unidad Solicitante es por ítems, en la modalidad de comparación de propuestas.

3.4. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

3.4.1. Errores Aritméticos: De acuerdo a lo establecido en el DBC, la comisión de calificación en primera instancia procedió a determinar si existen errores aritméticos, verificando el contenido del Formulario N° V2, los resultados se adjuntan en **ANEXO 5**.

3.4.2. Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica: Efectuada la corrección de errores aritméticos, la comisión de calificación le asignó treinta (30) puntos a la propuesta habilitada.

En el siguiente cuadro se exponen los resultados de la asignación de puntajes por ítems:

Cuadro 6: Puntajes por Ítems

Nº	PROONENTES	ITEM 1	PUNTAJE
		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Baja – Media Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP TOTAL (USD)	
1	LANDI RENZO S.P.A.	1.457.500,00	30,00

Nº	PROONENTES	ITEM 2	PUNTAJE
		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores de 181 HP hasta 240 HP TOTAL (USD)	
1	LANDI RENZO S.P.A.	1.556.500,00	30,00



3.5. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La comisión de calificación procedió a la evaluación de la propuesta técnica de LANDI RENZO S.P.A., contenida en el Formulario 7-1, aplicando la metodología CUMPLE / NO CUMPLE, por ítem.

PROONENTE: LANDI RENZO S.P.A.

En esta evaluación se identificó que la propuesta de la empresa LANDI RENZO S.P.A. cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas establecidas en el Formulario 7-1 del DBC, como se detalla a continuación.

FORMULARIO V-3 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Proponente: LANDI RENZO S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

4.1. KITS DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL

El kit de conversión a GNV de Inyección Secuencial deberá ser de origen y fabricación europeo o americano.

El origen del kit de conversión a GNV de Inyección Secuencial se demostrará con un certificado de origen o su equivalente emitido por la Cámara de Comercio o Industria del país de Origen actualizado (debe ser presentado en la propuesta).

El origen de los COMPONENTES del kit de conversión a GNV de Inyección Secuencial, deben ser respaldados mediante CERTIFICADOS O DECLARACIÓN JURADA del fabricante (Fabricante de componente) a favor del Proveedor (PropONENTE) o a favor de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; dichos documentos deberán tener concordancia con las certificaciones solicitadas en el punto "4.5. (Normas y Certificaciones)".

A continuación se describen los componentes del Kit de conversión a GNV de Inyección Secuencial:

CUADRO 1

KIT DE CONVERSIÓN A GNV DE INYECCIÓN SECUENCIAL PARA 4 CILINDROS

- a) Reductor de presión
- b) Manómetro Indicador de Presión
- c) Filtro de Gas
- d) Válvula de cilindro (autoventilada)
- e) Válvula de carga externa
- f) Caño de alta presión
- g) Llave conmutadora
- h) Riel de inyectores
- i) Sensor MAP
- j) Sensor temperatura agua
- k) ECU
- l) Accesorios y cables de conexión

FUENTE: Elaboración propia.

CUMPLE

a) Reductor de Presión

El reductor de presión deberá llevar Marca y Número de Serie cumpliendo las siguientes características:



**Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.**

**ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CUADRO 2

REDUCTOR DE PRESIÓN

Etapas de regulación	Estándar (1 o 2 etapas) con diafragmas sintéticos o su equivalente
Sistema de calefacción	Calefacción por agua caliente
Tipo de combustible	Gas Natural
Presión de entrada	200 bar
Dispositivo de regulación	Regulador manual de presión de salida
Información del reductor	Marca (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en placa adherida al cuerpo del reductor)
	Número de Serie (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)
	Potencia Hp o Kw (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en placa adherida al cuerpo del reductor)
	Modelo (opcional) (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en placa adherida al cuerpo del reductor)
	Distintivo institucional "MHE/EEC - GNV" (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor)
	"Prohibida su venta" (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en placa adherida al cuerpo del reductor)
	Sello de aprobación del proceso de fabricación por autoridad competente o algún organismo certificador en el país de origen: (Grabado de fábrica en el cuerpo del reductor o en placa adherida al cuerpo del reductor)
	Temperatura de trabajo -20 °C a 120 °C
Dispositivo de seguridad, accesorios y conexiones	Electroválvula de gas de 12 VCC montado en el reductor, normalmente cerrada
	Filtro de purificación del gas
	Dispositivo de alivio por sobre presión (PRV)
	Conexión de entrada: Rosca hembra M12x1 con asiento cónico para caño de alta presión de 6 mm. de diámetro exterior.
	Soporte del reductor para su instalación con sus respectivos tornillos volandos y tuercas.

b) Manómetro Indicador de Presión

CUADRO 3

MANOMETRO INDICADOR DE PRESION

Tipo	Óptico o Resistivo
Dispositivo de seguridad y accesorios	Con sensor electrónico de indicador de carga. Rango de 0 a 400 bar.

c) Filtro de Gas

CUADRO 4

FILTRO DE GAS

Características	Capacidad de Filtración con Eficiencia del 90% o mayor para partículas desde 3 micras
------------------------	---

d) Válvula de Cilindro Autoventilada

La válvula de cilindro deberá llevar Marca y Número de Serie y tendrá las siguientes características:

CUADRO 5

VÁLVULA DE CILINDRO AUTOVENTILADA

Válvula	Con obturador manual
Tipo de combustible	Gas natural



Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Rosca	Rosca en válvula para roscar en boquilla de cilindro de acero. Será macho, cónica externa del tipo métrico según N/DIN 477.
Dispositivo de seguridad	Dispositivo de alivio de presión (PRD) combinado en serie o paralelo, que se activa por presión y temperatura (disco de estallido y tapón fusible). Válvula de exceso de flujo incorporada.
	Sistema de autoventeo.

e) Válvula de Carga Externa

La válvula de carga deberá llevar Marca y Número de Serie, cumpliendo las siguientes características:

CUADRO 6

VÁLVULA DE CARGA EXTERNA	
Válvula de carga externa	Externa.
Tipo de combustible	Gas Natural.
Presión de trabajo	200 bar.
Dispositivo de seguridad, accesorios y conexiones	Con sistema de seguridad Anti retorno y tapón de Seguridad. Pico de carga con orificio de 12,7 mm. Salida. Rosca hembra M12x1 para caño de alta presión de 6 mm. de diámetro exterior. Soporte de instalación de la válvula de carga, arandela plana y tuerca.

f) Caño de Alta Presión

CUADRO 7

CAÑO DE ALTA PRESIÓN	
Material	Cañería de acero sin costura, que en su proceso de fabricación haya sido tratado por algún procedimiento contra la corrosión (Inoxidable).
Longitud del rollo del caño	6 metros o superior
Diámetro del caño	6 mm, diámetro exterior
Presión de trabajo	200 – 205 bar
Tipo de combustible	Gas natural

g) Llave Comutadora

La llave comutadora deberá llevar preferentemente inscrita con sticker, sellos u otros la Marca, Modelo y Número de Serie, cumpliendo las siguientes características:

CUADRO 8

LLAVE COMUTADORA	
Indicador de carga y estado	Luces indicadoras de carga (Leds) y (Leds de estado)
Accesorios	Señal acústica de cambio o alertas.

h) Riel de Inyectores



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

CUADRO 9

RIEL DE INYECTORES	
Cantidad de inyectores	4 (cuatro) Inyectores
Cantidad de rieles	Un riel con cuatro inyectores o dos rieles cada uno con dos inyectores
Boquillas inyector	4 (cuatro) Con diámetro interno mínimo e intercambiables de acuerdo a potencia requerida
Boquillas colector – inyector	4 (cuatro)
Resistencia	2 Ohm
Cuerpo	Aluminio o polímero
Temperatura de trabajo	-20 °C a 120 °C
Tensión de Alimentación	12V – 16V

i) Sensor MAP

CUADRO 10

SENSOR MAP	
Características	Puerto de conexión a prueba de agua
Medición	Presión de gas Temperatura de gas Presión de aspiración del motor

j) Sensor de Temperatura Agua

CUADRO 11

SENSOR DE TEMPERATURA AGUA	
Características	Genérico

k) ECU

CUADRO 12

ECU	
Características	Última generación compatible con vehículos modelos 2015 en adelante.
Funciones	Cortar la inyección de gasolina para 4 cilindros Emular la inyección de gasolina para 4 cilindros Pilotar la inyección del gas 4 inyectores Entrada al puerto de Diagnóstico para calibración del sistema Salida de conector al switch comutador Toma de Señal de RPM Sensar Temperatura de refrigerante Sensar Temperatura de GAS Sensar presión de salida del reductor de gas Sensar presión de succión de motor Diagnosticar y contabilizar funcionamiento del sistema GNV Integración con el sistema de gasolina



Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Interface	Otras funciones que mejoren el diagnóstico y rendimiento del sistema a GNV.
Interface	USB 2.0

I) Accesorios de Conexión y Ajuste

CUADRO 13

ACCESORIOS DE CONEXION Y AJUSTE	
Mangueras ignífugas de baja presión.	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud: 1 metro como mínimo (Reductor-Riel). - Longitud: 1 metro como mínimo (Riel-picostoberas). - Longitud: 1 metro como mínimo (MAP)
Manguera de agua para calefacción del reductor	<ul style="list-style-type: none"> - Longitud: 2 metros como mínimo.
Sistema de ventilación por válvula de cilindro	<ul style="list-style-type: none"> Incluye: - Manual de instalación - 2 tubos de plástico ignífugo para viento. - 2 boquillas de viento. - 4 abrazaderas o precintos para tubos de viento. - 4 abrazaderas de tornillo para las mangueras de agua para calefacción del reductor. - 14 abrazaderas de tornillo para la manguera ignífuga de baja presión de acuerdo a diámetros establecidos. - 2 T de agua. Material: plástico que soporta alta temperatura. - 4 abrazaderas de tornillo para sujetar la T de agua. - 8 grapas, tratadas contra la corrosión por cada caño de alta presión. - 8 tornillos de encarne para anclaje por cada caño de alta presión. - 4 viroles (biconos) zincados por cada caño de alta presión. - 4 niples cincados por cada caño de alta presión. - 6 precintos de plástico. - Cableado para los accesorios electrónicos (ECU, interruptor, sensores, electroválvulas) - Termo contraíbles para todos los diámetros de los cables a empalmar. - Accesorios para la fijación del reductor, válvula de carga y otros que así lo requieran.
Accesorios	<ul style="list-style-type: none"> - Accesorios complementarios requeridos para la instalación del kit en el vehículo (detallar accesorios adicionales a ser provistos)
Otros	<ul style="list-style-type: none"> - Manual de mantenimiento y uso del sistema a GNV.

4.2. INTERFACE

El proveedor deberá dotar un cable interface USB cada 55 kits adjudicados, el cable interfaz tendrá las siguientes características:

Longitud	3 metros o mas
Compatibilidad	Con Windows 10, 8 y 7

CUMPLE

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Estos serán entregados en Oficina Central de la EEC-GNV, 5 días posteriores a la primera entrega.

4.3. ACCESO A PAGINA WEB

La empresa debe tener registrado el dominio de su página web a nombre de la misma, garantizando la veracidad y autenticidad de su sitio web.

La empresa adjudicada deberá proveer de un acceso exclusivo a la Entidad para contar con:

- Links de descarga y actualizaciones del software de configuración de la ECU.
- Links de soporte técnico del producto (manuales de instalación, manuales de mantenimiento, medidas de seguridad e instrucciones de uso de los equipos).

CUMPLE

4.4. SOFTWARE Y SOPORTE TECNICO

El software de configuración de la ECU debe cumplir con lo siguiente:

- Será dotado de manera gratuita.
- Será compatible con sistemas Windows 10, 8 y 7.
- Tener Mínimamente las opciones de: configuración, diagnóstico, regulación/calibración, visualización de gráficos e instalación de nuevas configuraciones.
- Tiene que estar en idioma castellano/pañol.
- Las actualizaciones y mantenimiento del software serán gratuitas.
- Estar disponible en la página web del proveedor de manera permanente con todas las actualizaciones y modificaciones que se efectúen para mejorar y/o corregir el funcionamiento del sistema a GNV.

CUMPLE

Asimismo, la empresa deberá brindar el soporte técnico relacionado a lo mencionado anteriormente por al menos 7 años.

4.5. NORMAS Y CERTIFICACIONES

Los siguientes componentes del kit de conversión a GNV de inyección secuencial deben cumplir con las normas de estándar internacional ISO 15500 o ECE R 110, los cuales tienen que tener concordancia con lo declarado en el punto 4.1. (KITS DE CONVERSION A GNV DE INYECCION SECUENCIAL) respecto a la declaración de los fabricantes de los componentes:

- a) Reductor de presión
- b) Manómetro Indicador de Presión
- c) Filtro de Gas
- d) Válvula de cilindro (autoventilada)
- e) Válvula de carga externa
- f) Caño de alta presión
- g) Inyectores de gas
- h) Sensor MAP
- i) ECU
- j) Mangueras de gas

CUMPLE

Respaldar con fotocopia simple de:

- i. Certificaciones de las normas de estándar internacional ISO 15500 o ECE R 110 de todos los componentes detallados anteriormente.
- ii. Plano técnico del diseño de los componentes detallados en los incisos: a), b), d) y e), que refleje todo lo solicitado en el inciso a), b), d) y e) correspondiente al punto 4.1 (KITS DE CONVERSION A GNV DE INYECCION SECUENCIAL)
- iii. La empresa deberá ser certificada con las siguientes Normas de Estándar internacional: ISO/TS 16949 o ISO 9001

4.6. CANTIDADES DE KITS DE CONVERSION A GNV DE INYECCION SECUENCIAL REQUERIDOS

La cantidad y características de los kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial requeridos por la EEC-GNV se expone en el siguiente cuadro:

CUMPLE

Cuadro 14

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	5.500
2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	5.500
		TOTAL		11.000

4.7. EMBALAJE.

El embalaje debe ser adecuado para almacenamiento y manipulación brusca (cajas de cartón de doble hoja). Todos los kit's de conversión a GNV de inyección secuencial entregados por el proveedor, deberán estar empaquetados en paletas con tratamiento fitosanitario (en caso de paletas de madera) y envueltos con stretch film.

La caja contenedora del kit, deberá llevar una etiqueta con el número de serie del reductor, transcrita en formato numérico y en código QR y la identificación de la potencia (180 HP o 240 HP), visible en la parte lateral de la caja. Asimismo, la caja contenedora deberá tener adheridas en cada una de las dos caras más extensas una etiqueta de tamaño 15x10 cm. La etiqueta tiene que tener el color, dependiendo la potencia del reductor de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 15

Nº ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Cilindrada	Potencia	Cantidad	Color
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	5.500	Rojo
2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	5.500	Verde

4.8. DOCUMENTACION DE RESPALDO DE LOS BIENES.

El proveedor en cada entrega parcial, deberá entregar los siguientes documentos en dos (2) originales, dos copias y en medio magnético.

- Listado en medio magnético y en formato Microsoft Excel de los números de serie de cada uno de los kits de conversión a GNV consignando el número de factura comercial, número de paleta, número de serie del reductor y potencia del reductor.
- Factura comercial de importación.
- Lista de empaque de cada uno de los bienes entregados.
- Certificado de origen de los bienes.
- Certificado de seguro o póliza de seguro.
- Carta de Porte Internacional.
- Bill of Lading (cuando corresponda).
- Planilla de gastos portuarios (cuando corresponda).
- Certificación de flete marítimo y/o terrestre (cuando corresponda)
- Guía Aérea (cuando corresponda)
- Manifiesto internacional de carga

CUMPLE

CUMPLE



Proponente: LANDI RENZO S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- l) Parte de recepción
- m) Certificado de calidad y garantía de fábrica
- n) Fotocopia Legalizada del Certificado de aprobación emitido por un ente acreditado, de los prototipos bajo la norma ISO-15500 o ECE R110, descritos en el punto **4.5 NORMAS Y CERTIFICACIONES**
- o) Contrato(s) de transporte (cuando corresponda)
- p) Factura de transporte (cuando corresponda)
- q) Certificado de exportación
- r) Otros documentos que sean requeridos para el despacho aduanero

Toda la documentación señalada deberá ser presentada con traducción al idioma castellano/español cuando corresponda.

El primer original y una copia deberán ser enviados directamente a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, vía Courier y en medio magnético a través de correos electrónicos o CD/DVD/USB.

El segundo original y una copia de los documentos establecidos en la Carta de Crédito, deben ser entregados por el proveedor a su banco corresponsal, para el trámite de pago de la Carta de Crédito.

4.9. GARANTÍA DEL PRODUCTO OFERTADO.

Cada kit de conversión a GNV deberá contar con una certificación de garantía (en idioma español/castellano) emitida por el fabricante, que garantice la calidad y perdurabilidad del producto contra defectos de fabricación con cobertura de 24 meses, para componentes metalmecánicos y componentes electrónicos, computable a partir de la instalación del kit.

En caso de identificarse algún defecto de los kits de conversión a GNV o componente antes y durante el funcionamiento en el vehículo, originado por un defecto de fábrica o falla del componente, durante el periodo de garantía, el proveedor debe correr con los gastos necesarios para el reemplazo y/o reposición.

La reposición del kit o componentes con defectos de fabricación no debe ser mayor a 30 días calendario posterior a la notificación oficial de la EEC-GNV, la reposición deberá tener las mismas características y garantía.

El proveedor deberá garantizar la provisión de repuestos del producto ofertado por un periodo mínimo de 5 (cinco) años.

4.10. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en los almacenes de la administración de Aduana Interior de las ciudades de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz bajo término INCOTERM CIP o CIF, en dos entregas de acuerdo a lo establecido en los siguientes cuadros:

Cuadro 16

PRIMERA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACENES	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD
1	LA PAZ	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	1.375
2		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	1.375
1	COCHABAMBA	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	688
2		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	688
1	SANTA CRUZ	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	687
2		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	687
TOTAL					5.500

CUMPLE

CUMPLE

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cuadro 17

SEGUNDA ENTREGA

Nº ÍTEM	ALMACENES	DESCRIPCIÓN	CILINDRADA	POTENCIA	CANTIDAD
1	LA PAZ	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	1.375
2		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	1.375
1	COCHABAMBA	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	688
2		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	688
1	SANTA CRUZ	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	687
2		Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	687
TOTAL					5.500

4.11. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deben ser entregados en los almacenes de las administraciones de las Aduanas Interiores de las ciudades de Santa Cruz, Cochabamba y La Paz cumpliendo el siguiente plazo:

PRIMERA ENTREGA: Ochenta (80) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

SEGUNDA ENTREGA: Ciento diez (110) días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

CONDICIONES ADICIONALES: Las condiciones adicionales deberán ser entregadas y/o cumplidas en un plazo máximo de 140 días calendario computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1. El proponente deberá entregar los bienes en los tiempos y cantidades señaladas.

NOTA 2. En caso que la fecha de entrega del bien coincida con sábado, domingo o feriado la recepción será realizada el primer día hábil siguiente.

NOTA 3. El incumplimiento a los plazos de entrega de los bienes será sancionado con la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el punto 6.13 de las especificaciones técnicas.

CUMPLE

4.12. DOCUMENTACION TECNICA

El proveedor deberá proporcionar a la oficina central de la EEC-GNV, de forma separada toda la documentación técnica sobre las características técnicas de cada componente del kit de conversión a GNV de Inyección Secuencial, en formato físico y en formato digital en idioma castellano en la cantidad de 30 ejemplares, dentro del plazo estipulado en el contrato.

CUMPLE

4.13. ASISTENCIA TECNICA

La asistencia técnica se efectuará por tres especialistas designados y acreditados por el proveedor, mismos que deberán dar asistencia en los siguientes departamentos:

Nº ESPECIALISTA	DEPARTAMENTOS
1	La Paz – Oruro – Potosí
1	Cochabamba
1	Santa Cruz - Sucre

CUMPLE



ESPECIFICACIONES TECNICAS

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2 CUMPLE / NO CUMPLE

<p>El proveedor deberá hacer llegar los nombres de los 3 técnicos especialistas a los 30 días calendario posterior a la suscripción del contrato. De ser necesario el proveedor facilitara la asistencia técnica de expertos internacionales en la instalación de kits de conversión a GNV de inyección secuencial, especializados en el producto propuesto y en aplicación de tecnologías en la conversión de vehículos a GNV.</p> <p>Las funciones de los Técnicos Especialistas serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asistir y asesorar a los Técnicos tanto de la Entidad como de los Talleres, toda vez que se debe verificar la correcta instalación y funcionalidad de los sistemas de conversión. - Coordinar con la EEC-GNV temas técnicos concernientes a la instalación de los kits de conversión a GNV de inyección secuencial. <p>El tiempo a proporcionar la asistencia técnica será de 1 año, a partir de los 30 días calendario posterior a la primera entrega efectiva.</p> <p>La disponibilidad de los técnicos debe ser de lunes a viernes en horarios de oficina (8:30-12:30 y 14:30-18:30).</p>	<p>ITEM 1 Y 2 CUMPLE / NO CUMPLE</p>
---	--

4.14. CAPACITACION.

El proveedor deberá entregar, un manual de "Conversión de motores de gasolina a GNV con kits de inyección secuencial" por cada 55 kits adjudicados, el contenido será coordinado con la EEC-GNV, el manual deberá tener la característica de un libro de lectura, con tapa blanda de cartón fino impreso y con gráficos impresos a color.

El proveedor deberá entregar, un video didáctico sobre "Conversión de motores de gasolina a GNV con kits de inyección secuencial", grabado en medio magnético DVD o Blu-ray por cada 55 kits adjudicados, la producción y el contenido será de acuerdo al Manual de "Conversión de motores de gasolina a GNV con kits de inyección secuencial".

El proveedor, debe presentar un plan de capacitación técnica de 40 horas lectivas para 50 personas por Regional, el mismo que deberá realizarse antes de la primera entrega, sin costo adicional según el siguiente detalle:

- Expositor calificado y certificado en el diseño, fabricación e instalación de kits de inyección secuencial acreditado por el proveedor (Presentar Hoja de Vida)
- El temario presentado debe estar desarrollado de acuerdo a los siguientes puntos:
 - Introducción al funcionamiento de motores de inyección electrónica.
 - Instalación de kits de inyección secuencial.
 - Configuración, calibración, diagnóstico y análisis de funciones del software de la ECU para GNV.
- La capacitación deberá realizarse en las ciudades de La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre.
- Como parte de la capacitación el proveedor debe entregar material didáctico de acuerdo al objeto de estudio en las capacitaciones, en formato físico (texto, fotocopias) y en formato digital (memoria USB).
- La capacitación deberá ser teórica-práctica en los procedimientos de instalación de los equipos y configuración de la ECU para GNV.
- El expositor debe emitir certificados de aprobación del curso.
- El proveedor deberá coordinar con la EEC-GNV los ambientes y logística necesaria para la capacitación (sillas, material de apoyo, taller donde se realizaron los cursos prácticos).

La EEC-GNV definirá los participantes para la capacitación en cada regional. El plan de capacitación deberá ser ejecutado dentro del plazo del contrato en coordinación con la EEC-GNV.

Los días y horarios de las capacitaciones serán definidos por la EEC-GNV.

(DETALLAR, LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL BIEN OFERTADO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS (CUANDO CORRESPONDA) Y MANIFESTAR ACEPTACION)

5. REPRESENTANTE COMERCIAL

El proveedor podrá elegir entre las dos alternativas que se detallan en los puntos 5.1. y 5.2 para designar a su Representante Comercial:

CUMPLE



Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

5.1 REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR

El representante deberá ser un trabajador de la empresa proveedora en el país de origen debidamente acreditado, que no tenga conflicto de interés con la EEC-GNV, ni contratos vigentes con la EEC-GNV ni con ningún taller de Conversión y/o talleres de recalificación en Bolivia a la fecha de suscripción del contrato, cumpliendo con las funciones establecidas en el numeral 5.3. presentando los siguientes documentos en su propuesta:

- Documento de designación como Representante Comercial para la Entidad, firmado por el Representante Legal del proveedor, que especifique las funciones conforme el Numeral 5.3 (original)
- Documento de identidad o pasaporte (fotocopia simple).
- Contrato de trabajo o documento de designación con antigüedad mínima de 1 año (fotocopia simple).

5.2. REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR EN BOLIVIA

El representante deberá ser una persona jurídica, debidamente acreditada en Bolivia, que no tenga conflicto de interés con la EEC-GNV, talleres de conversión y/o talleres de recalificación del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo las funciones establecidas en el numeral 5.3., aclarando que este representante no deberá tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de Familia Boliviana, con personal de la EEC-GNV y talleres de conversión y/o talleres de recalificación, presentando los siguientes documentos en su propuesta:

- Documento de identidad del representante comercial (fotocopia simple)
- Testimonio Poder o documento de designación expedido en el Estado Plurinacional de Bolivia o en país de origen, que especifique las funciones conforme el Numeral 5.3 (fotocopia legalizada).
- El representante comercial no debe tener relación de afinidad o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de las Familias y del Proceso Familiar, con personal de la EEC-GNV, debiendo presentar una declaración jurada.
- El representante comercial no debe tener vínculos contractuales con la EEC-GNV, talleres de conversión y/o talleres de recalificación del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo presentar una declaración jurada.
- El representante comercial debe tener experiencia de un año en comercio exterior (gestión y/o logística aduanera y/o importación de equipos). (respaldar con fotocopia simple).
- Registro actualizado de FUNDEMPRESA
- Domicilio fijo en territorio boliviano del representante comercial, detallando dirección exacta, ciudad, teléfonos y correo electrónico.

5.3. FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DEL PROVEEDOR

El representante comercial del proveedor debe estar facultado para realizar las siguientes funciones de manera enunciativa y no limitativa que ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores a partir de la firma del contrato:

El representante comercial del proveedor o representante comercial en Bolivia debe estar facultado para realizar las siguientes funciones que de manera enunciativa y no limitativa ejercerá en directa coordinación con la EEC-GNV por el lapso de al menos (2) dos años posteriores computables a partir de la firma del contrato:

- En caso de presentarse requerimientos administrativos y técnicos, el Representante Comercial del Proveedor debe apersonarse a las oficinas de la EEC-GNV en 10 (diez) días hábiles según lo definido en el punto 5.1 y 3 (tres) días hábiles para el Representante Comercial del Proveedor en Bolivia definido en el punto 5.2, después de comunicado el hecho.
- En caso de que exista algún defecto de fabricación, será el representante comercial quien debe gestionar la reposición del o los kits defectuosos en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular (EEC-GNV) (durante los primeros dos años de entregados los kits en el lugar acordado con la EEC-GNV), posterior a esta fecha cualquier reclamo se realizará directamente a la empresa fabricante que deberá reponer el kit defectuoso en un plazo de 60 (sesenta) días calendario de comunicada formalmente dicha circunstancia por la EEC-GNV.
- Coordinar y gestionar con el proveedor los servicios de asistencia técnica a la EEC-GNV y sus prestadores de servicios.
- Realizar las gestiones y seguimiento a la entrega de los bienes (kits) a la EEC-GNV.

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- e) Coordinar con la EEC-GNV la entrega de la documentación en forma ágil y oportuna, y gestionar a la brevedad posible la corrección de errores que pudiesen afectar la importación y/o nacionalización de los bienes (kits).
- f) Responder ante requerimientos de carácter legal y administrativo.
- g) Coordinar la logística para la capacitación y condiciones adicionales.
- h) Otros aspectos que sean requeridos por parte de la EEC-GNV.

(DETALLAR, PRESENTAR LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS Y MANIFESTAR ACEPTACION)

6. INFORMACION COMPLEMENTARIA.

6.1. PRECIO REFERENCIAL: El precio referencial determinado por la unidad solicitante es el siguiente:

Cuadro 17

Nº Ítem	Descripción	Cilindrada	Potencia	Cantidad	Precio Referencial Unitario [USD.-]	Precio Referencial Total [USD.-]
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Baja - Media	Para motores de 90 HP hasta 180 HP	5.500	265	1.457.500,00
2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial	Media - Alta	Para motores de 181 HP hasta 240 HP	5.500	285	1.567.500,00
TOTAL			11.000			3.025.000,00

6.2. EXPERIENCIA DEL PROONENTE

Experiencia General: Antigüedad mínima de 15 (quince) años en la fabricación y comercialización de kits, verificable a través del Documento de Constitución o Creación de la empresa junto con sus modificaciones y actualizaciones conforme a normativa del país del proponente y el registro oficial de industria y/o comercio de la empresa (o su equivalente) emitido por el ente competente de su país de origen. La presentación del documento podrá ser la ficha electrónica impresa emitida por la instancia competente del país de origen, que acredite su experiencia en el marco de su normativa.

Experiencia Específica: Experiencia Específica: Ventas de Kits de conversión a GNV de inyección secuencial mínima de 30.000 unidades desde enero de 2019 a la fecha, respaldado por fotocopias simples (de contratos suscritos respaldados por actas de recepción definitiva o certificados de conformidad y/o facturas respaldadas legalmente con documento de entrega correspondiente), ordenadas por fecha, acompañadas de una hoja electrónica en medio magnético con el detalle de la fecha y cantidad de kits para su verificación.

(DETALLAR Y RESPALDAR)

6.3. SOLVENCIA FINANCIERA: El proponente deberá presentar una fotocopia simple de sus Estados Financieros auditados de las gestiones fiscales 2019 y 2020, para establecer su solvencia económica y liquidez de la empresa. El índice de liquidez deberá ser mayor a 1. **Formulario 4**

(PRESENTAR DOCUMENTACION)

6.4. RECEPCION DE LOS BIENES

La recepción de los bienes se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) El proveedor deberá entregar los bienes en las administraciones de aduanas interiores de las ciudades de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

CUMPLE

CUMPLE

CUMPLE

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

- b) La comisión de recepción tendrá la función de cuantificar y verificar los bienes entregados en almacenes de la Entidad (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz) dentro del plazo establecido en el contrato, elaborándose un acta de recepción provisional firmada por ambas partes, en la cual se indique la cantidad recibida, condiciones de los bienes y observaciones (si existieren).
- i. La Comisión de Recepción deberá verificar, la cantidad, componentes, potencia, embalaje y la presentación del kit señalado en el punto 4.1.
- ii. Los bienes rechazados deberán ser repuestos en los siguientes 60 (sesenta) días calendario y ser entregados directamente en los almacenes de la EEC-GNV.
- c) Una vez verificada la recepción de los bienes en todos los almacenes de la EEC-GNV y el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el DBC y el contrato, especialmente. La Comisión de Recepción elaborará el acta de recepción definitiva firmada por ambas partes, para luego proceder con la emisión del Informe Final de Conformidad para el cierre de contrato.

6.5. MÉTODO DE EVALUACIÓN: Calidad, propuesta técnica y costo.

6.6. FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación será por items.

6.7. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA:

El proveedor debe cumplir con su obligación de entregar los bienes hasta el destino convenido, haciéndose cargo de los costes y flete internacional necesarios para transportar la mercancía, y realizar el despacho de exportación, contratar el seguro de transporte según corresponda, conforme al siguiente detalle:

- a) **Seguros y Fletes de Transporte:** Los costos de seguros, embarque y transporte para la entrega de los bienes deben ser cubiertos por el proveedor desde su despacho hasta el ingreso a los recintos de aduana interior de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, de acuerdo al ICOTERM – CIF o CIP.
- b) **Daños a los bienes:** En el caso de ocurrir algún daño a los bienes antes de la entrega en los recintos aduaneros u Oficinas Regionales, será de responsabilidad exclusiva del proveedor contratado.
- c) **Reposición de los bienes:** Con respecto a los bienes con defectos de fabricación, el proveedor contratado deberá cubrir todos los costos para su reposición.
- d) **Tributos de importación y multas por contravenciones aduaneras:** El pago de tributos de importación y multas por la generación de contravenciones aduaneras originadas a consecuencia de aspectos relativos a la inconsistencia de la información de la documentación como errores u omisiones (parte del despacho aduanero), señalada en el punto 4.8 de responsabilidad del Proveedor, que impida la obtención de la correspondiente Resolución Administrativa de Exención Tributaria ante la Aduana Nacional de Bolivia.
- e) **Otros costos:** El proveedor contratado deberá correr con todos los gastos que sean necesarios para la entrega de los bienes.

6.8. FORMA DE PAGO

El pago se realizará a través la siguiente modalidad:

Cuadro 18

FORMAS DE PAGO	ENTREGA S/G CONTRATO	% DE PAGO CARTA DE CREDITO
PRIMERA ENTREGA	50%	60%
		40%
SEGUNDA ENTREGA	50%	60%
		40%
TOTAL DEL CONTRATO	100%	

El pago se realizará a través de una (1) carta de crédito a la vista por el 100% del monto total del contrato, emitida por el Banco Central de Bolivia, al tipo de cambio Bs. 6,96 por unidad de dólar, según el siguiente detalle:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Proponente: **LANDI RENZO S.P.A.**

**ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PRIMERA ENTREGA:

El pago será realizado de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y la carta de crédito, 60% del valor de la primera entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 4.8 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la primera entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:

- 1) Acta de recepción y conformidad parcial de la primera entrega
- 2) Informe de multas (si corresponde)
- 3) Informe parcial de recepción y conformidad de la primera entrega

SEGUNDA ENTREGA:

El 60% del valor de la segunda entrega a la recepción de la documentación establecida en el punto 4.8 de las especificaciones técnicas e informe de conformidad de remesa documentaria aduanera emitido por el Encargado en Gestión Aduanera y Logística Operativa correspondiente a la carta de crédito, recibida por el Banco Central de Bolivia. El restante 40% del valor de la segunda entrega a la presentación de los siguientes documentos emitidos por la comisión de recepción de la EEC-GNV debidamente aprobados:

- 1) Acta de recepción y conformidad parcial de la segunda entrega
- 2) Informe de multas (si corresponde)
- 3) Informe parcial de recepción y conformidad de la segunda entrega
- 4) Acta de recepción y conformidad definitiva (de las dos entregas)
- 5) Informe de recepción y conformidad definitiva

(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)

6.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA: Una vez que se realice el proceso de contratación la EEC-GNV solicitará a los proponentes presentar una Garantía a primer requerimiento, girada a nombre de: **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS –ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**, con las características de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata; equivalente al 1% del monto total de su propuesta económica, con una validez de 120 días calendario desde la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

CUMPLE

(PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y MANIFESTAR ACEPTACIÓN)

6.10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: En caso de ser adjudicado, para la suscripción del contrato se requerirá una Garantía de Cumplimiento de contrato, equivalente al siete por ciento (7%) del monto total del contrato, con vigencia de 120 días calendario posteriores al plazo de entrega establecido en el contrato. Los proponentes podrán elegir entre los siguientes tipos de garantía a presentar:

- a) **Boleta de Garantía a primer requerimiento:** Emitida por una entidad de intermediación financiera bancaria, regulada, autorizada y establecida en Bolivia.
- b) **Carta de Crédito Stand By,** emitida por un banco Internacional enviado al Banco Central de Bolivia quien notificara a la EEC-GNV los términos en que fue emitida para su aceptación o rechazo (El Banco que emita esta carta de crédito Stand By deberá tener una calificación mínima de BBB) y su ejecución inmediata se realizará a través de un mensaje Swift por intermedio del Banco Central de Bolivia.

Las Garantías requeridas deberán expresar su carácter de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento girada a nombre de **MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGIAS – ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR**.

Todas las comisiones originadas para la emisión de garantías serán cubiertas por el proponente.

6.11. IMPUESTOS: El proveedor deberá pagar todos los impuestos vigentes en el país de origen, que estén relacionados con la adquisición de los bienes.

6.12. COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS

CUMPLE

Proponente: LANDI RENZO
S.P.A.

ITEM 1 Y 2
CUMPLE / NO CUMPLE

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Toda comisión o gasto bancario generado por incumplimiento de plazos establecidos en el contrato por causas atribuibles al proveedor, deberá ser pagado y/o reembolsado a la EEC-GNV en un plazo máximo de 30 días calendario de comunicado el hecho.

6.13. MULTAS: En caso de incumplimiento al plazo y/o cronograma de entrega ofertado, se aplicarán multas por cada día calendario de retraso según el siguiente detalle:

- a) A partir del día 1 hasta el día 15, se multará con el 1 por 1.000
- b) A partir del día 16 hasta el día 30, se multará con el 2 por 1.000 (calculado desde el día 1).
- c) A partir del día 31 hacia adelante, se multará con el 3 por 1.000 (calculado desde el día 1).

El monto de la multa será calculado por cada uno de los ítems cuya entrega hubiese sufrido retraso, respecto a la cantidad no entregada (total o parcial) de cada ítem, en función a las cantidades y fechas reflejadas en los Partes de Recepción emitido por los Recintos Aduaneros del Estado Plurinacional de Bolivia.

Ejemplo:

Cantidad total ítem	Cantidad Retrasada (CR)	Precio Unitario (PU) (\$us)	Días de retraso (DR)	Multa por retraso (M) (M=CRxPUxDRx0,002)
1000	300	347	25	M=300x347x25x0,002 M= 5.205

En caso de llegar al 10% de multas totales, la EEC-GNV analizara su conveniencia de rescindir el contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.

En caso de llegar al 20% de multas totales, la EEC-GNV procederá a la resolución del contrato, asimismo la EEC-GNV se reserva el derecho de realizar las acciones legales y administrativas que correspondan.

Las multas se aplicarán en base a los plazos establecidos para la entrega de los bienes.

En caso de incumplimiento de las condiciones adicionales se aplicará una multa del 0.01% del valor total del contrato por día de retraso.

En ningún caso, las multas podrán ser deducidas de la Carta de Crédito, debiendo el proveedor abonar únicamente mediante depósito directo a la Cuenta Única del Tesoro del Banco Central de Bolivia.

El proveedor deberá comunicar mediante nota a la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular el pago de las multas adjuntando el recibo de depósito original u otra documentación que respalde la transacción, cuyo monto deberá ser igual al determinado por la EEC-GNV por concepto de multas, el pago de las multas no deberá exceder los 15 días calendario de comunicado el monto establecido, vencido este plazo la EEC-GNV se reserva tomar las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

6.14. VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días calendario.

(MANIFESTAR ACEPTACIÓN)

METODOLOGÍA CUMPLE/NO CUMPLE

CUMPLE

Posteriormente se procedió a la evaluación de las condiciones adicionales contendidas en el formulario 7-2 por ítem. Cuyo resultado se expresa a continuación:



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA
CONDICIONES ADICIONALES**

ITEM 1

A. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV		Máximo 15 puntos	PROponentes
Transporte carguío, des carguío y acomodo de bienes	Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los kits adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas interiores del La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.	15	LANDIRENZO S.P.A
Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz			
* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV			
B. JUEGOS DE BOQUILLAS INYECTORAS ADICIONAL		Máximo 8 puntos	
3 juegos de boquillas inyectoras (de 4 unidades) calibradas en 3 distintas medidas (Ø), por cada 5 kits adjudicados de acuerdo al rango de potencia solicitada (90 – 180)HP – adicionales a las requeridas		8	8
C. LLAVES DE AJUSTE DE VALVULA DE CILINDRO		Máximo 7 puntos	
Entrega de 200 (doscientos) llaves de ajuste para válvula de cilindro, entregadas en oficinas de la EEC-GNV, en la ciudad de La Paz		7	7
D. INTERFACE INALÁMBRICO		Máximo 5 puntos	
Entrega de 25 (veinte cinco) Dispositivos de comunicación inalámbrico (Bluetooth o Wireless) para conexión con la Electrónica de la ECU para GNV		5	5
TOTAL		35 puntos	35 puntos

ITEM 2

A. TRANSPORTE DE LOS BIENES SIN COSTO PARA LA EEC-GNV		Máximo 15 puntos	PROponentes
Transporte carguío, des carguío y acomodo de bienes	Transporte, carguío, des carguío y acomodo del 100% de los kits adjudicados del recinto Aduanero a los Almacenes de la EEC-GNV, es decir de las Aduanas interiores del La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los almacenes en las mismas ciudades.	15	LANDIRENZO S.P.A
Ejemplo. - De Aduana Interior Santa Cruz a Almacén Regional Santa Cruz			
* El trámite de nacionalización será gestionado por la EEC-GNV			
B. JUEGOS DE BOQUILLAS ADICIONAL		Máximo 8 puntos	
3 juegos de boquillas inyectoras (de 4 unidades) calibradas en 3 distintas medidas (Ø), por cada 5 kits adjudicados de acuerdo al rango de potencia solicitada (181 – 240)HP – adicionales a las requeridas		8	8
C. LLAVES DE AJUSTE DE VALVULA DE CILINDRO		Máximo 7 puntos	
Entrega de 200 (doscientos) llaves de ajuste para válvula de cilindro, entregadas en oficinas de la EEC-GNV, en la ciudad de La Paz		7	7
D. INTERFACE INALÁMBRICO		Máximo 5 puntos	
Entrega de 25 (veinte cinco) Dispositivos de comunicación inalámbrico (Bluetooth o Wireless) para conexión con la Electrónica de la ECU para GNV		5	5
TOTAL		35 puntos	35 puntos

Asimismo, el resumen de la evaluación a la propuesta técnica se detalla a continuación:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	LANDIRENZO S.P.A.
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35	35
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35	35
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (PT)	70	70

3.6. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez calificada la propuesta Económica y Propuesta Técnica, la Comisión de Calificación determinó el puntaje total de la propuesta evaluada (PTPi) utilizando el Formulario D, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PTPi = PEi + PTi$$

Donde:

$PTPi$: Puntaje Total de la Propuesta Evaluada

PEi : Puntaje de la Propuesta Económica

PTi : Puntaje de la Propuesta Técnica

El Resumen de la Evaluación Económica y Técnica (formularios 7-1 y 7-2), se detalla en el siguiente cuadro:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

RESUMEN DE EVALUACIÓN	LANDI RENZO S.P.A.	
	ITEM 1	ITEM 2
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30	30
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70	70
PUNTAJE TOTAL	100	100

4. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo señalado en el presente informe se determinan las siguientes conclusiones:

- En la evaluación preliminar de verificación de documentos, la comisión de calificación, estableció que:
 - La propuesta presentada por el proponente LANDI RENZO S.P.A. **CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC.
 - La propuesta presentada por la empresa T.A. GAS TECHNOLOGY SAU **NO CUMPLE** con las condiciones establecidas en el DBC, por lo tanto, queda descalificada en aplicación del inciso h) numeral 8.2 del Documento Base de Contratación (DBC).
- Los puntajes finales obtenidos por el único proponente que cumple con lo requerido en el DBC, se expone de la siguiente manera:

ITEM	PROPONENTES	Puntaje Total
1	LANDI RENZO S.P.A.	100
2	LANDI RENZO S.P.A.	100

5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

En aplicación a lo establecido en el artículo 27 del “Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular” aprobado con Resolución

Ministerial 032-17 de 15 de marzo de 2017, modificada y complementada mediante Resolución Ministerial 046-17 de 13 de abril de 2017, la Comisión de Calificación recomienda a su autoridad lo siguiente:

- Aprobar el presente informe y adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: LANDI RENZO S.P.A. para los ítems 1 y 2 por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el DBC y haber obtenido un puntaje mayor a 50 puntos en la evaluación técnica, en cada uno de los ítems.
- En función a los puntajes obtenidos, correspondería la adjudicación por ítems con los siguientes montos propuestos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción de contrato)
1	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Baja – Media Potencia: Para motores de 90 HP hasta 180 HP	LANDI RENZO S.P.A.	5.500	265,00	1.457.500,00	Primera entrega: 80 días Segunda entrega: 110 días
2	Kits de conversión a GNV de Inyección Secuencial Cilindrada: Media - Alta Potencia: Para motores de 181 HP hasta 240 HP	LANDI RENZO S.P.A.	5.500	283,00	1.556.500,00	Primera entrega: 80 días Segunda entrega: 110 días
Totales			11.000		3.014.000,00	

- Asimismo, recomendamos remitir, a la Unidad Jurídica, el presente informe y sus antecedentes para la emisión de la Resolución correspondiente en el plazo establecido en el cronograma del proceso de contratación.

Es cuanto informamos para fines correspondientes.

Pavel Juan Salinas Irahola
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Daniela Linares Sánchez
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Rodrigo Tancara Huarachi
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Ofelia Soto Dorado
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Heberth Segovia Soria
COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

Cc Archivo
Adj. Lo indicado

